

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 72.

Sábado 1.º de Noviembre.

AÑO DE 1890.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados**
PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración solo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de NICOLÁS MARÍA JIMENEZ, Portal Llano, núm. 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador civil** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

Gaceta del 30 de Octubre.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. Amador Guilarte, ha presentado con fecha de ayer, en esta Sección de Fomento una solicitud de registro minero con el nombre de «Jacinta», al que le ha correspondido en el libro talonario el número 4.478, para que se le concedan doce pertenencias de mineral oro, en término de Cabezo, alquería del Ladrillar y sitio denominado charco del oro; que linda al N. con el huerto de los Gavilanes, S. camino de la Rola Gorda, E. huerto Abajo, y O. camino de la Rola.

Verifica la designación en la forma siguiente

Se tendrá por punto de partida una Peña situada sobre el thalverg del barranco del charco del Oro, desde el cual se medirán al N. 100 metros, colocando la primera estaca; al E. 300 metros, segunda es-

taca; al S. 200 metros, tercera estaca; al O. 600 metros, la cuarta estaca; al N. 290 metros, la quinta estaca, y al E. hasta tocar con la primera 300 metros quedando así cerrado el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designación para que aquellos que se crean perjudicados puedan presentar sus oposiciones dentro del plazo de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 30 de Octubre de 1890.

El Gobernador,
José Novillo.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA provincia de Cáceres.

Anuncio.

Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores y Agentes ejecutivos de contribuciones de esta provincia que á continuación se expresan se anuncia en el Boletín oficial á fin de que los aspirantes á su desempeño puedan solicitarlas por conducto de esta Delegación al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda obligándose á prestar las fianzas que á cada uno de mencionados destinos corresponden en metálico, papel del Estado ó fincas rústicas enclavadas dentro de esta provincia.

Recaudadores.

ZONA DE ALCANTARA.

Fianza 40.200 pesetas.
Premio de cobranza 1'50 por 100.

ZONA DE GARROVILLAS.

Fianza 26.000 pesetas.
Premio de cobranza 2 por 100.

ZONA DE JARANDILLA.

Fianza 21.300 pesetas.
Premio de cobranza 3 por 100.

PRIMERA ZONA DE HOYOS.

Fianza 14.300 pesetas.
Premio de cobranza 3'75 por 100.

TERCERA ZONA DE PLASENCIA.

Fianza 8.1000 pesetas.
Premio de cobranza 3 por 100.

SEGUNDA ZONA DE TRUJILLO.

Fianza 13.500 pesetas.
Premio de cobranza 2 por 100.

Agentes ejecutivos.

ZONA DE ALCANTARA.

Fianza 4.000 pesetas.

ZONA DE CORIA.

Fianza 2 900 pesetas.

ZONA DE CACERES.

Fianza 6 700 pesetas

PRIMERA ZONA DE HERVAS.

Fianza 900 pesetas.

SEGUNDA ZONA DE HERVAS.

Fianza 800 pesetas.

PRIMERA ZONA DE HOYOS.

Fianza 1.400 pesetas.

MONTANCHEZ

Fianza 2.000 pesetas.

GARROVILLAS.

Fianza 2.600 pesetas.

TERCERA ZONA DE NAVALMORAL

Fianza 1.300 pesetas

PRIMERA ZONA DE PLASENCIA.

Fianza 1.000 pesetas.

PRIMERA ZONA DE TRUJILLO.

Fianza 2.900 pesetas.

ZONA DE VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Fianza 2 000 pesetas.

Cáceres 30 de Octubre de 1890.—
El Delegado de Hacienda, Alberto Estirado.

ADMINISTRACION

de Contribuciones Directas é Indirectas
de la provincia de Cáceres.

Sección de directas.

Cédulas.

CIRCULAR.

La Dirección general de Contribuciones Directas, en 27 de Agosto último, dice á la Delegación de Hacienda de esta provincia lo que sigue:

«Esta Dirección general ha observado que la recaudación del Impuesto de Cédulas personales que por su índole está más necesitado que otros de activa, inteligente y enérgica acción recaudatoria no se verifica en los términos necesarios para conseguir resultados en proporción con la importancia del Impuesto y que hagan si es posible inútil la aplicación de la penalidad que impone la Instrucción vigente.

Por tanto, y sin perjuicio de las medidas que V. S. dicte dentro del círculo de sus atribuciones de las que este Centro Directivo pueda adoptar mas adelante y de las que en su día propongan á la

superior aprobación del Excmo. señor Ministro de Hacienda, he acordado prevenir á V. S. haga entender con urgencia á los Recaudadores la obligación ineludible en que están de repartir con toda brevedad las cédulas personales á domicilio, exigiéndoles que cumplan con su deber, remitiendo V. S. listas de los contribuyentes que no hayan sido encontrados en su domicilio, ó que se hayan negado á satisfacer el Impuesto, estampando al margen la fecha de presentación en aquel, y en el caso de negativa al pago, si este ha sido por ausencia, ó por resistirse á verificarlo, dando lugar á entrega de papeleta conminatoria, firmando dicha lista á fin de que llegado el momento de compulsar la exactitud de la misma en la forma que para esto se acuerde sea fácil exigir á dichos Recaudadores la responsabilidad que corresponda si resultaran inexactitudes que debieran corregirse.

Del recibo y cumplimiento de esta orden se servirá V. S. dar cuenta sin demora á este Centro Directivo.»

Lo que se publica en este Boletín oficial para inteligencia de los Ayuntamientos y Recaudadores del impuesto y su exacto cumplimiento.

Cáceres 29 de Octubre de 1890.
—José Martínez Tristan.

JUZGADOS.

D. Pio Navarro Gimenez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á D. Domingo Gonzalez Omaña de Leon, agente y vecino que fué de esta ciudad, del cual no constan circunstancias, para que en el término de 15 días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que en su contra se instruye por estafas al Ayuntamiento de Sierra de Fuentes de que era apoderado; apercibido que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca de indicado sugeto y en caso de ser hallado, lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta capital con las seguridades convenientes.

Dado en Cáceres á 28 de Octubre de 1890.—Pío Navarro.—Por su mandado, Marcelino Rasero.

D. Pedro Sanchez Casas, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hace saber: Que en virtud de providencia dictada con esta fecha, en el expediente de embargo de bienes de la causa contra Domingo Simon Marcos, por hurto de bellotas, se ha acordado sacar á la venta en pública subasta que tendrá lugar el día 28 de Noviembre próximo á las 10 de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, la siguiente:

Pesetas. Cts.

Una suerte de tierra al sitio de la Fuente de Juan Nuevo, de segunda clase, de 2 celemines de sembradura, que linda por Salliente, Mediodía y Poniente con prado de Paula Moreno (a) Reina, y por Norte con calleja pública, tasada en..... 40

Se advierte á los licitadores, que esta finca carece de títulos de propiedad, teniendo que conformarse sin ellos, no teniendo derecho á exigirlos, y que los compradores habrán de proveerse á su costa de los necesarios, siendo también de su cuenta los gastos de escritura, y que para tomar parte en la subasta, ha de depositarse previamente en la mesa de este Juzgado el 10 por 100 de la tasación, que se devolverá en el acto al que no fuese rematante, quedando sólo éste á las resultas de la subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Dado en Navalmoral de la Mata á 27 de Octubre de 1890.—Pedro Sanchez Casas.—Por su mandado, Francisco Fernandez Gallardo.

D. Marcelino Rasero Garrido, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fé: Que en la demanda de menor cuantía de que se hará mención se ha dictado la sentencia; cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.

En la Ciudad y Capital de Cáceres á 25 de Octubre de 1890; el Sr. D. Pio Navarro Jimenez, Juez de primera instancia de la misma y su partido en en los autos incoados entre parte de una como demandante José Calderon Gonzalez, vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Ezequiel Garcia Pelayo bajo la dirección del Letrado D. Gregorio Perez Aloe y de otra D. Ramon Calbelo Cortés, vecino y del comercio que fué de esta población, sobre pago de 1020 pesetas, intereses y costas.

Fallo.

Que debo condenar y condeno al demandado D. Ramon Calbelo Cortés,

á que satisfaga al acreedor D. José Calderon Gonzalez, la cantidad de 1020 pesetas, con más el interés mensual de 2 por 100 desde la interposición de la demanda, condenándole además en las costas de este juicio; y mediante la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo mando pronunciar y firmo.—Pío Navarro.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que lo antes inserto se inserte en el Boletín Oficial de esta Provincia con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Ramon Calbelo Cortés se expide el presente.

Cáceres y Octubre 28 de 1890.—El Actuario, Marcelino Rasero — V.º B.º—El Juez de Primera Instancia, Pio Navarro.

Alcaldías Constitucionales.

CASAS DEL PUERTO.

Vacante de Médico-Cirujano.

Por renuncia y traslación para otro punto del que la desempeñaba, se encuentra vacante el cargo de Médico-Cirujano titular de esta villa, con la dotación anual de 750 pesetas pagadas á prorrata desde que se verifique el contrato por el Ayuntamiento, al terminar el plazo de esta vacante hasta 30 de Junio del año próximo de 1891, de los fondos municipales por trimestres vencidos para la asistencia de las familias pobres que el Ayuntamiento designe que no subirán de 20 y además con todas las obligaciones que se estamparán en el contrato que dicha corporación haga con el Facultativo que se nombre, y se hallan de manifiesto en esta Secretaría Municipal para que puedan enterarse cuantas personas tengan por conveniente durante el término de treinta días que se conceden para la admisión de solicitudes de los que poseyendo el correspondiente título, deseen ó aspiren á desempeñarlo, cuyo plazo se contará desde la fecha que tenga el Boletín Oficial de esta provincia en que se publique el presente anuncio, dirigiéndose las solicitudes documentadas á la Alcaldía de esta villa.

Casas del Puerto y Octubre 27 de 1890.—El Alcalde, Faustino Cordero.

CAMPILLO DE DELEITOSA.

Rectificación.

Habiendo padecido error involuntario en la imprenta del Boletín oficial de la provincia al insertar en el día 21 del corriente el anuncio de exposición á público desagravio del Repartimiento extraordinario para cubrir el déficit del presupuesto mu-

nicipal ordinario correspondiente al corriente ejercicio de 1890-91 por cuanto en vez de ser este el que ha debido anunciarse aparece como tal el Repartimiento de Consumos, he acordado se haga dicha rectificación á fin de que los contribuyentes comprendidos en dicho Repartimiento extraordinario puedan enterarse de sus cuotas y presentar por escrito las reclamaciones de agravio que estimen convenientes en el término de ocho días contados desde este día de la fecha, pasados los cuales no será atendida por el Ayuntamiento ni la Junta municipal ninguna reclamación de las que con tal objeto pueda presentarse.

Campillo de Deleitosa 23 de Octubre de 1890.—El Alcalde Presidente, José Macario Muñoz.—Por su mandado, Juan Baltar Cordero, Secretario.

RIOLOBOS.

Exposicion del reparto de consumos.

Terminado por la Junta repartidora el de esta localidad para el presente ejercicio, se encuentra al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, para que los contribuyentes puedan examinarle libremente de sol á sol, en la inteligencia que pasados éstos, no serán atendidas las reclamaciones que se presenten.

Riolobos á 27 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Clemente Arroyo.—El Secretario, Gabriel Perez.

VALDEOBISPO.

Recogido de tres semovientes.

En las huertas del Vado Gorrónoso y dehesas Aguas Canas término de este pueblo han sido halladas por los guardas de dicho punto el punto el 23 del actual las tres cerdas que con sus señas á continuación se describen.

Una como de dos años grande, merina, con remuelo en ambas orejas.

Otra como de igual tiempo y pelo, con dos muescas por detras en la oreja izquierda, y hendida la derecha.

Otra como de año bastante más pequeña, pelo negro y de iguales señas que la anterior.

Y por virtud de ignorarse la pertenencia de las mismas á pesar de las gestiones practicadas se ha decretado el depósito de ellas, y publicarlo por esta inserción para conocimiento del dueño, el que presentará con los documentos justificativos á su recogido previo abono de gastos en el término de treinta días desde la fecha del Boletín oficial donde aparezca este anuncio, transcurridos los cuales se procederá á su enagenación en pública subasta.

Valdeobispo 27 de Octubre 1890.—El Alcalde, Antonio Blanco.—De su orden.—José Muñoz Merino, Secretario.

CÁCERES: 1890.

TIP. DE NICOLÁS MARÍA JIMENEZ.

Portal Llano número 19.